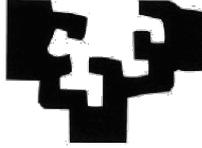


eman ta zabal zazu



Universidad  
del País Vasco

Euskal Herriko  
Unibertsitatea

# CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE CONTRATACIÓN PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR ASOCIADO A LAS AYUDAS CONCEDIDAS EN LA CONVOCATORIA DE "PROYECTOS DE GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO" DEL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN 2022 EN LA UPV/EHU



RESOLUCIÓN DE 18 DE ENERO DE 2024, DE LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE CONTRATACIÓN PARA LA

## **FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR ASOCIADO A LAS AYUDAS CONCEDIDAS EN LA CONVOCATORIA DE "PROYECTOS DE GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO" DEL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN 2022 EN LA UPV/EHU.**

El pasado 7 de noviembre se publicó la Resolución de 18 de octubre de 2023, de la Vicerrectora de investigación, de convocatoria de contratación para la formación de personal investigador asociado a las ayudas concedidas en la convocatoria de "Proyectos de generación de conocimiento" del Ministerio de Ciencia e Innovación 2022 en la UPV/EHU, correspondiente al año 2023 de contratos para la formación de personal investigador, se efectúa al amparo Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programa y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, cuya gestión corresponde a la Agencia Estatal de Investigación (Boletín Oficial del Estado del 27/10/2022).

Se publicó esta convocatoria de acuerdo al marco jurídico que se establece en la Orden por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2022 de procedimiento de concesión de ayudas a "Proyectos de Generación conocimiento" y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023 (extracto Boletín Oficial del Estado del 03/01/2023), (en adelante Orden Ministerial), en la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, de la Ciencia, la Tecnología y la innovación y el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación.

Esta convocatoria está financiada por la Agencia Estatal de Investigación (MICIN/AEI/10.13039/501100011033) y con la cofinanciación del Fondo Social Europeo+ tal y como se indica en la Orden Ministerial.

Publicado el 16 de enero de 2024 el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas para evaluación, cuatro de las plazas quedaron desiertas, por lo que se publica esta convocatoria extraordinaria al objeto de cubrirlas.

### **Base 1. OBJETO**

El objeto de esta convocatoria es la formación de personal investigador orientada a obtener el título de doctor o doctora en la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (UPV/EHU), asociado de manera unívoca a alguno de los proyectos de investigación descritos en el **Anexo 1** de la presente convocatoria.

Los proyectos descritos en el citado Anexo se corresponden con la resolución de la convocatoria de «Proyectos de Generación de Conocimiento» y actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos que se aprueba al amparo de la Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023, cuya gestión corresponda a la Agencia Estatal de Investigación.

La formación del personal investigador contratado al amparo de esta convocatoria se realizará a través de contratos predoctorales de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y su modificación efectuada mediante la Ley 17/2022, de 5 de septiembre (en adelante LCTI) y en el Estatuto de los Trabajadores.

### **Base2. REGULACIÓN**

La presente convocatoria para la contratación de personal investigador en formación en la UPV/EHU se registrará, en los aspectos no contemplados expresamente en la misma, de acuerdo con las bases de la convocatoria general de contratación para formación de personal investigador en la UPV/EHU 2023.

### **Base 3: PERSONAS BENEFICIARIAS Y TEMÁTICAS**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas que se ofrecen en esta convocatoria las personas tituladas universitarias que cumplan los requisitos descritos en la Base 4 de la presente convocatoria, bajo la dirección o codirección de alguna de las personas que formen parte de los equipos de investigación de los proyectos enumerados y descritos en el *Anexo 1* en el que se enmarcará el contrato predoctoral.

Las temáticas sobre las que versarán las tesis doctorales y los requisitos específicos para cada una de las ayudas quedarán igualmente recogidas y descritas en el listado de proyectos enumerados en el *Anexo 1*.

Cada persona candidata únicamente podrá presentar una solicitud. Cada solicitud vendrá referida a un sólo proyecto del listado recogido en el *Anexo 1*. La presentación de solicitudes simultáneas de una persona investigadora a dos o más proyectos, conllevará la exclusión de dicha persona de todos ellos.

### **Base 4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES**

4.1. Para participar en esta convocatoria, la persona solicitante habrá de reunir todos los requisitos que a continuación se enumeran **en el momento de presentación de la solicitud:**

- a. Estar matriculada o admitida para el curso 2023/2024 en un programa de doctorado de la UPV/EHU que se corresponda con los enumerados en el *Anexo 1* para el proyecto solicitado.

Las personas candidatas que, en el momento de presentación de la solicitud, no estuvieran matriculadas en dicho programa de doctorado de la UPV/EHU, podrán ser aceptadas provisionalmente si están en disposición de estarlo en la fecha en la que se formalice el contrato. Esta circunstancia deberá ser indicada expresamente en la solicitud.

- b. Poseer una nota media igual o superior a 6,5 puntos en el expediente académico de licenciatura o de grado presentado como título de acceso al doctorado.

A efectos del cálculo de la media del expediente académico se considerará exclusivamente la licenciatura o grado presentado como título de acceso al doctorado, no se considerarán las notas obtenidas en las asignaturas de otras especialidades, ni las notas de los estudios de Máster.

En aquellos casos en los que el expediente académico no refleje la nota media del 1 al 10, la media del expediente académico se obtiene de multiplicar la calificación numérica obtenida en cada asignatura por el número de créditos de la misma, dividiendo la suma de los productos obtenidos por el número total de créditos superados con calificación.

En el caso de las asignaturas convalidadas o adaptadas que no hayan sido calificadas por la universidad que las ha convalidado o adaptado, se computarán las calificaciones obtenidas en el centro o en los estudios de procedencia, siempre que queden

acreditadas documentalmente. Si no fueran acreditadas documentalmente, se considerarán con la calificación de aprobado.

A las personas solicitantes que hayan cursado los estudios en el extranjero se les tendrá en cuenta la nota media del expediente académico que aparece en el certificado oficial de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

**4.2. En el momento de la firma del contrato** la persona solicitante habrá de reunir los requisitos que a continuación se enumeran:

- a. Estar matriculada para el curso 2023/2024 en el programa de doctorado de la UPV/EHU indicado en la solicitud con las personas directoras de tesis que figuran en la misma.
- b. En el caso de personas que no sean ciudadanas de la Unión Europea, estar en posesión de una autorización administrativa previa para trabajar en España, de conformidad con lo dispuesto en Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

Asimismo, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España de acuerdo con la normativa vigente.

Si a la fecha de firma del contrato la persona candidata no cumpliera alguno de estos requisitos, el contrato no podrá formalizarse.

**4.3.** No podrán ser solicitantes, ni acceder a la contratación que se incentiva mediante esta convocatoria, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Haber iniciado su formación predoctoral con financiación de otras ayudas destinadas a la formación predoctoral a través del desarrollo de una tesis doctoral que se hayan otorgado en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023; de alguno de los anteriores Planes Nacionales; de alguna de las convocatorias de los correspondientes planes regionales, o de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea.
- b. Estar en posesión del título de Doctor por cualquier universidad española o extranjera.
- c. Haber disfrutado, previamente a la presentación de la solicitud, de un contrato predoctoral por tiempo superior a doce meses.

## **Base 5. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS**

5.1. La UPV/EHU formalizará un contrato laboral a la persona beneficiaria de la ayuda que se registrará por el artículo 21 de la LCTI. El personal contratado tendrá la consideración de personal investigador predoctoral en formación. La persona beneficiaria se incorporará, por lo tanto, a un departamento, instituto o centro de la UPV/EHU, donde desarrollará su tesis doctoral.

5.2. El contrato será con dedicación a tiempo completo y tendrá por objeto la realización de la tesis doctoral en el ámbito de uno de los proyectos enumerados en el *Anexo 1*.

5.3. El contrato tendrá una duración máxima de cuatro años, y el periodo de ejecución se iniciará en la fecha de incorporación del personal investigador contratado a su puesto de trabajo en la UPV/EHU, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de interrupciones y prorrogas del plazo de ejecución del artículo 25.7 de la Orden Ministerial.

No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad igual o superior al 33%, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.

Ningún investigador podrá ser contratado mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cuatro años, salvo en el caso de las personas con discapacidad indicadas en el párrafo anterior para las que el tiempo no podrá ser superior a seis años.

5.4. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.

5.5. La retribución de los contratos que se formalicen para esta convocatoria estará regulada por el artículo 21 de la LCTI, y en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

5.6. Las personas seleccionadas mediante la presente convocatoria no adquieren relación contractual estable con la UPV/EHU y su relación contractual temporal finalizará una vez transcurrido el plazo de duración del contrato o concurra cualquier otra de las causas establecidas en la Base 12 de la presente convocatoria.

Por otra parte, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo del Personal Docente e Investigador de la UPV/EHU, sobre adaptación normativa del personal investigador temporal bajo la modalidad del contrato predoctoral y de contrato de acceso al sistema español de ciencia, tecnología e innovación (acuerdo Consejo Gobierno de 16 diciembre de 2021), donde se dispone una retribución mínima a percibir por este colectivo.

## **Base 6. CONCEPTOS FINANCIABLES**

6.1. Mediante esta convocatoria se financiarán los costes de contratación, incluyendo el coste de la indemnización a la finalización del contrato, y los gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D y de la matrícula en las enseñanzas de doctorado. En particular, los conceptos financiables, están regulados en los artículos 12 y 13 de la Orden Ministerial, considerándose gastos financiables:

- a. Las retribuciones brutas.
- b. La cotización a la seguridad social a cargo de la empresa.
- c. Gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D.
- d. Gastos de matrícula en las enseñanzas de doctorado.

6.2. En relación con la ayuda para cubrir gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D y de la matrícula en las enseñanzas de doctorado, el importe total de la ayuda será de 6.860 euros, se deberá ajustar a lo establecido en el artículo 12.5 de la Orden Ministerial.

A la ayuda de 6.860 euros se le detraerá la financiación de los gastos de matrícula de las enseñanzas de doctorado de cuatro cursos académicos que no podrá exceder de las cuantías máximas de los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios establecidas por la comunidad autónoma de Euskadi para las universidades públicas. La cantidad resultante será la que se podrá destinar para cubrir gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D.

Las estancias deberán tener una duración mínima de un mes de forma ininterrumpida.

En relación con la ayuda adicional destinada a la financiación de estancias, el gasto financiable máximo podrá comprender dos conceptos:

- a. Alojamiento y manutención:

Los importes de manutención y alojamiento estarán limitados a 1.500 euros mensuales (50 euros/día) en el caso de estancias en centros de I+D nacionales, y 1.950 euros mensuales (65

euros/día) en el caso de estancias en centros de I+D extranjeros. Los gastos quedarán acreditados con la certificación de la estancia emitida por el centro de I+D de acogida.

- b. Locomoción, visado y seguro de accidentes y médico:
  - i. Desplazamientos cuando el lugar de destino de la estancia se ubique en España, 150 euros.
  - ii. Desplazamientos para estancias en el extranjero, 450 euros cuando el lugar de destino sea un país de Europa y 1.000 euros cuando el lugar de destino sea un país del resto del mundo.

En relación con los gastos financiados derivados de locomoción, serán de aplicación los límites establecidos para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. La locomoción podrá realizarse en vehículo particular y, en tal caso, la indemnización por uso de vehículo particular se deberá atener a lo previsto en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

El personal investigador predoctoral en formación que se desplace al extranjero al amparo de estas ayudas deberá disponer obligatoriamente de un seguro de asistencia en viaje con cobertura sanitaria por enfermedad y accidente y con repatriación en aquellos casos en los que el desplazamiento sea a países en los que no tenga validez la Tarjeta Sanitaria Europea. El coste del mismo podrá ser imputado a esta ayuda. En caso de que el desplazamiento tenga como destino un territorio del Espacio Económico Europeo, Reino Unido o Suiza, deberá desplazarse con la tarjeta sanitaria europea en vigor. No se considerará gasto elegible el coste de seguros distintos a los indicados ni los gastos de desplazamiento para la obtención del visado.

6.3. Tanto el contrato como la ayuda financiada en esta convocatoria estarán sujetas a las retenciones del IRPF que la legislación establezca.

6.4 En cualquier caso, la concesión de las ayudas estará condicionada a la propuesta de financiación que se establezca en la Resolución de Concesión de la convocatoria de ayudas 2022 a PROYECTOS DE GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023.

## **Base 7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

7.1. **Lugar y forma de presentación:** De conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos podrán presentarse

- a) En el registro electrónico de la UPV/EHU, ubicado en la dirección URL <https://egoitza.ehu.eus/es/registro-electronico> eligiendo en "Destino" de la solicitud, en primer lugar, "Vicerrectorado de Investigación" y, en segundo lugar, "Gestión de Investigación Convocatorias (U02000256)", especificando en el apartado "Solicita" lo siguiente: "FPI extraordinaria 2023".
- b) En las oficinas de Correos a través de sus servicios **ORVE** de "registro y envío instantáneo de tus documentos a las Administraciones Públicas del país".
- c) En las oficinas de asistencia en materia de registros de cualquiera de las entidades pertenecientes al sector público

En el caso de utilizar la opción a) descrita en el apartado anterior, la persona solicitante deberá aportar el formulario de solicitud establecido en la convocatoria debidamente cumplimentado, así

como el resto de la documentación requerida en la misma. En todos aquellos documentos que requieran de una o varias firmas, estas deberán ser siempre electrónicas y estar avaladas por un certificado reconocido.

En el caso de utilizar una de las opciones b) o c), la documentación se presentará en papel formato A4, al descubierto, con bordes lisos y sin encuadernar. En todos aquellos documentos que requieran de una o varias firmas, estas deberán ser siempre originales (manuscritas). La persona responsable en la oficina de Correos o en las oficinas de asistencia en materia de registros de cualquiera de las entidades pertenecientes al sector público se encargará de digitalizar la documentación aportada por la persona candidata y de enviarla al órgano competente. Para ello se deberá indicar la Unidad Tramitadora (U02000256) y la referencia a la convocatoria "FPI extraordinaria 2023".

Para poder realizar el trámite, la persona candidata deberá acudir con un documento identificativo oficial y, en su caso, con la autorización correspondiente de representación (Autorización representación) junto con la documentación requerida.

Excepcionalmente, y sólo para aquellas personas candidatas que no residan en territorio español, podrán presentar la solicitud por correo electrónico enviándola a [pre-postdoc.dgi@ehu.eus](mailto:pre-postdoc.dgi@ehu.eus) indicando en el asunto "FPI 2023". Adicionalmente, y para garantizar la veracidad de las firmas en el proceso, la persona solicitante remitirá en formato papel, mediante correo certificado y dentro del plazo de solicitudes, el formulario de solicitud, así como cualquier otro documento en el que aparezca firmas manuscritas a la siguiente dirección: *Vicerrectorado de Investigación de la UPV/EHU (Edif. Rectorado), Bº Sarriena s/n, 48940 Leioa, Bizkaia*.

Las solicitudes de personas residentes en territorio español que se reciban por esta vía se entenderán como "no presentadas" y quedarán automáticamente excluidas del proceso.

7.2. El **plazo de presentación** de solicitudes se iniciará el día **23 de enero** de 2024 y finalizará el día **29 de enero** de 2024, a las 24:00 horas (hora peninsular española).

7.3. **Documentación necesaria:** Se presentarán los siguientes documentos:

- a) **Formulario de solicitud**, según el modelo normalizado disponible en la página web del VRI, en el que identificará el proyecto de investigación de los descritos en el Anexo 1 de esta convocatoria en el que se enmarcará el contrato predoctoral.
- b) **Documentación acreditativa** de que la persona solicitante esté **matriculada o admitida** en el **programa de doctorado**.
- c) **Certificación académica personal** de la titulación o titulaciones que dan acceso al doctorado, en la que consten todas las calificaciones obtenidas y la fecha de las mismas. Aquella persona solicitante que hayan cursado estos estudios en la UPV/EHU estará exenta de presentar este documento.

En el caso de estudios cursados parcial o totalmente en el extranjero, además, se deberá aportar el certificado de nota media equivalente de estudios universitarios realizados en el extranjero emitido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. Este documento se podrá obtener a través del siguiente enlace:

<https://sede.educacion.gob.es/sede/login/inicio.jjsp?idConvocatoria=818>

- d) **Currículum vitae** de la persona solicitante, en formato Currículum Vitae Normalizado (CVN). La persona solicitante podrán acceder al editor online a través del siguiente enlace: <https://cvn.fecyt.es/editor/>.
- e) **Copia del DNI, NIE o Pasaporte**.

- f) Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos de la Base 4.3 en la que se especifique que no se ha estado contratado por la modalidad de contrato predoctoral prevista en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y en caso positivo, indicar la duración en días del contrato.

## **BASE 8. PROCESO DE ADMISIÓN EVALUACIÓN Y SELECCIÓN**

**8.1. Admisión.** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se analizará la elegibilidad de las solicitudes recibidas, garantizando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base 4.

El VRI publicará en su página web la resolución provisional de personas admitidas y excluidas. Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, para subsanar la solicitud o aportar aquellos documentos que les sean requeridos. Dicha subsanación deberá realizarse por los mismos cauces establecidos para la presentación de solicitudes en la Base 7 de esta convocatoria.

Transcurrido el plazo indicado y analizada la nueva documentación aportada, el VRI publicará el listado definitivo de personas admitidas y excluidas, indicando aquellas que pasan a evaluación.

**8.2. Evaluación.** La evaluación de las solicitudes se realizará tal y como se indica en el artículo 12 de la Orden Ministerial, siguiendo los siguientes criterios:

*Criterio 1. Trayectoria académica y/o científico-técnica del candidato o candidata (hasta 50 puntos).*

*Subcriterio 1.a):* Aportaciones científico-técnicas (hasta 45 puntos). Se valorará el expediente académico y otros méritos curriculares del candidato o candidata, así como la adecuación de los mismos a las tareas a realizar en función de la formación y experiencia profesional. También se valorará la relevancia de las contribuciones en artículos publicados en revistas científicas, libros o capítulos de libros científicos y técnicos, incluyendo las publicaciones en acceso abierto, patentes concedidas o licenciadas, trabajos presentados en congresos, actividades de formación, de gestión, de transferencia de tecnología y de divulgación científica, obtención de premios, menciones y distinciones y en general, cualquier otra aportación que permita valorar la relevancia de los diferentes aspectos de la actividad investigadora desarrollada.

*Subcriterio 1.b):* Movilidad e internacionalización (hasta 5 puntos). Se valorará la relevancia y el impacto en su trayectoria investigadora de las estancias de la persona candidata en centros nacionales e internacionales y/o en el sector industrial, atendiendo al prestigio de la entidad de recepción de la estancia y a la actividad desarrollada en la misma. También podrán valorarse los resultados de investigación publicados, patentados o en explotación en colaboración internacional y la participación en acciones relacionadas con programas y proyectos internacionales, así como la implicación directa en los mismos.

*Criterio 2. Adecuación del candidato o candidata a las actividades de investigación a desarrollar (hasta 50 puntos).* Se valorará la adecuación de la persona candidata al programa, proyecto o actividades de investigación a desarrollar en función de su formación y experiencia previas. Para ello, se tendrá en cuenta el valor añadido que la realización del proyecto representará para su carrera investigadora, así como el valor aportado al centro y al equipo receptor.

Cada proyecto de investigación descrito en el *Anexo 1* de esta convocatoria, que lleva asociada la contratación de personal investigador en formación, contará con una comisión de evaluación específica, presidida por la persona investigadora principal del proyecto al que responde la actuación, que será la responsable de evaluar las propuestas recibidas.

Para ello, la Dirección General de Investigación del VRI remitirá a dicha comisión la documentación relativa a las solicitudes que resulten definitivamente admitidas. Cada comisión de evaluación

dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles desde la recepción de la documentación para elaborar un informe de evaluación científico-técnico individualizado para cada una de las solicitudes recibidas, de acuerdo con los criterios indicados en el punto anterior. Una vez finalizado el plazo establecido, la comisión remitirá al VRI una propuesta de prelación de las solicitudes recibidas indicando la persona seleccionada y el orden y puntuación de aquellas propuestas que quedarían en reserva ante una eventual renuncia.

El VRI trasladará a la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación (en adelante CIDI) los informes de evaluación y el documento de prelación propuesto por la comisión de evaluación para cada una de las plazas ofertadas.

**8.3. Resolución.** Una vez analizada toda la documentación recibida, la CIDI validará la adecuación de las evaluaciones realizadas a los criterios de evaluación establecidos y ratificará la selección realizada por cada una de las comisiones de evaluación.

La CIDI formalizará una propuesta de resolución definitiva para su publicación en la página web del VRI, sirviendo dicha publicación de notificación a las personas interesadas.

En cualquier caso, la concesión de cada contrato queda condicionada a la admisión y matrícula de la persona beneficiaria en el programa de doctorado de la UPV/EHU indicado en la solicitud.

**8.4.** Contra la resolución definitiva, que agota la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes medios de impugnación, pero en ningún caso de manera simultánea:

1. Con carácter previo, recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de su notificación individual, ante el mismo órgano que dicta la resolución. Caso de interponer este recurso administrativo, se entenderá desestimado por silencio administrativo si en el plazo de 1 mes desde su interposición no se dictara la resolución expresa del mismo, en cuyo caso quedará expedita la vía jurisdiccional del párrafo siguiente. En este caso, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de 6 meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).
2. Directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao, en el plazo de 2 meses a contar igualmente desde el día siguiente al

de la notificación de la resolución individual (artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

## **Base 9. FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Antes de la formalización de los contratos, las personas adjudicatarias de los contratos deberán acreditar la veracidad de los requisitos alegados para la obtención de la ayuda. En caso de no poder acreditarlos, se emitirá resolución de denegación de la ayuda de la vicerrectora de Investigación.

Las personas adjudicatarias deberán presentar la siguiente documentación en el VRI:

- a) Resguardo de matrícula en el programa de doctorado indicado en la solicitud.
- b) Documento de aceptación de las obligaciones como persona adjudicataria de la presente convocatoria, con el Vº Bº de las personas directoras de la Tesis y de la persona directora de departamento, instituto o centro de adscripción.
- c) Ficha de identificación con los datos personales, bancarios y el número de afiliación a la Seguridad Social.
- d) Certificado de incorporación.
- e) Informe favorable del Comité de Ética en la Investigación correspondiente, en los casos en que sea necesario por la temática del proyecto de investigación.

El plazo para la aportación de esta documentación se indicará en la resolución definitiva de ayudas concedidas y denegadas. La no presentación en plazo de la documentación solicitada se entenderá como renuncia al contrato.

La fecha de formalización de los contratos y su incorporación a los departamentos, institutos o centros deberá producirse en un plazo máximo de 3 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en la página web de la Agencia Estatal de Investigación de la resolución de concesión de los proyectos que dieron origen a estas actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral. La fecha de formalización de los contratos y su incorporación se indicará en la resolución definitiva que resuelva la convocatoria y será necesariamente el día 1 del mes que corresponda.

Si la persona adjudicataria no se presentara a la firma del contrato el día señalado o no se incorpora al departamento, instituto o centro, se entenderá que renuncia a su contrato predoctoral.

Cualquier variación en las condiciones tenidas en cuenta para la evaluación de la solicitud interrumpirá el trámite de alta y, en su caso, dará lugar a la anulación del contrato.

Si durante la ejecución de la ayuda se produjera la extinción del contrato o el desistimiento del mismo por parte de la persona contratada la UPV/EHU podrá evaluar, seleccionar y contratar a otra persona, cumpliendo los requisitos establecidos en la base 12.1 de la Orden Ministerial.

## **Base 10. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES**

El régimen de incompatibilidades está regulado en el artículo 16.4 y 16.5 de la Orden Ministerial.

## **Base 11. SEGUIMIENTO**

11.1. El seguimiento científico-técnico del trabajo realizado por el personal contratado de acuerdo con la presente convocatoria corresponde a la DGI, que establecerá los procedimientos adecuados para ello y que podrá designar los órganos, comisiones o personal experto que estime necesarios

para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación del contrato y recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna.

11.2. Con carácter general, estos documentos se cumplimentarán de acuerdo a los modelos que se publiquen al efecto y se presentarán en el VRI dentro del primer mes posterior a cada uno de los años de vigencia del contrato.

11.3. En el plazo de un mes desde la finalización del contrato, se presentará en el VRI un informe final en el que se recojan todas las actividades realizadas durante la vigencia del contrato.

11.4. En relación con la ayuda para cubrir gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D la ayuda se entregará a los beneficiarios de acuerdo con las fechas de realización de la estancia, previa comprobación de la incorporación al Centro.

Para la justificación de la ayuda de realización de estancias en centros de I+D la persona contratada deberá presentar en la Dirección de Gestión de la Investigación (Sección de recursos Humanos), en el plazo de los quince días siguientes a la finalización de la estancia, la siguiente documentación:

- a) Cuenta justificativa para la liquidación de gastos con los justificantes de gasto correspondientes.
- b) Certificación del responsable del centro de destino, donde conste expresamente el día de inicio y el de término de la estancia.
- c) Breve memoria explicativa de la estancia, cuya extensión no sea mayor de 500 palabras, con la conformidad del director de tesis, en la que se indique el resultado de la misma.

En caso de no llevarse a efecto la estancia, o no poderla justificar, la persona contratada estará obligada a reintegrar la totalidad de la cantidad percibida.

Asimismo, si la estancia realizada resultase de duración inferior a lo concedido, la persona contratada deberá reintegrar la parte proporcional de la ayuda correspondiente al período no ejecutado.

El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo y se podrá hacer efectivo mediante retención en la nómina de la persona contratada.

## **Base 12. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN**

12.1. Las causas de modificación de la resolución de concesión están reguladas en el artículo 25 de la Orden Ministerial.

12.2. En el caso de las ayudas predoctorales, las entidades beneficiarias podrán solicitar la interrupción y la prórroga del plazo de ejecución de la actuación por el período de duración del contrato interrumpido motivado por alguna de las situaciones o disfrutes recogidos en el párrafo cuarto del artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

En el caso de incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, se podrá solicitar la interrupción y la prórroga del plazo de ejecución de la actuación por el tiempo que dure dicha incapacidad temporal. En el resto de casos de incapacidad temporal, se podrá solicitar la interrupción y la prórroga del plazo de ejecución de la actuación cuando dicha incapacidad temporal sea por un periodo de al menos 2 meses consecutivos.

Las interrupciones por causas diferentes a las anteriormente recogidas o aquellas comunicadas fuera del plazo establecido en este apartado no darán lugar a la prórroga del plazo de ejecución.

La solicitud de interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la actuación deberá realizarse en el plazo de 2 meses a contar desde la fecha en que se produzca el hecho causante de la interrupción. Las solicitudes se harán conforme a las instrucciones publicadas en la página web de la Agencia

Estatad de Investigación. La interrupción y prórroga deberá ser autorizada por el órgano concedente, que podrá recabar los informes que considere oportunos.

Cuando se autorice la interrupción y prórroga, no se considerarán subvencionables los gastos derivados de la contratación en los que pueda incurrir la entidad beneficiaria (retribución y cuota patronal de la Seguridad Social) durante el periodo de interrupción.

12.3. Las renunciad, bajas, y demás incidencias del personal contratado mediante esta convocatoria, deberán ser informadas por la persona beneficiaria con el visto bueno de la persona directora de tesis en los tres días hábiles siguientes al hecho causante. La solicitud se hará mediante escrito que será remitido a la dirección electrónica [rrhh-inves.dgi@ehu.eus](mailto:rrhh-inves.dgi@ehu.eus), acompañada de la documentación justificativa que, en cada caso, se requiera.

Adicionalmente, la persona investigadora contratada comunicará también su renuncia, baja, o incidencia al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador.

12.4. El contrato de trabajo se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Renuncia de la persona contratada.
- b) Finalización de la vigencia del mismo.
- c) Pérdida de la condición de persona matriculada en el programa de doctorado indicado en la solicitud.
- d) Incumplimiento de obligaciones o variación de las condiciones que se tomaron en cuenta para la concesión de la ayuda, incluyendo la matrícula en el programa de doctorado o con persona directora de tesis diferente a la indicada en la solicitud sin autorización expresa del VRI.
- e) A petición de la persona directora de tesis y la persona responsable del programa de doctorado, mediante informe motivado avalado por la persona directora de tesis y por la persona responsable del programa de doctorado.
- f) Incompatibilidad sobrevenida.

## **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao en el plazo de dos meses desde la publicación de la misma. No obstante, lo anterior, también se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el vicerrector de Investigación en el plazo de 1 mes desde la publicación de la misma, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015.

## **DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**

La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

Leioa, a 18 de enero de 2024

**Inmaculada Arostegui Madariaga**  
Ikerketaren Arloko Errektoreordea  
Vicerrectora de Investigación